



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 5 de febrero 2020, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 6 de noviembre de 2019, que consta de veinticuatro (24) cláusulas o apartados.

3. Documento elaborado con fecha 6 de noviembre de 2019 por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Vº Bº de del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 19 de septiembre de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo todos ellos criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Al ser un contrato incluido en el anexo IV de la LCSP, los criterios cualitativos representan un 54% de la puntuación asignada.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

6. Informe de financiación elaborado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 11 de diciembre de 2019.

7. El documentos RC del ejercicio 2020 .

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el "**SERVICIO DE DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa", por un plazo de duración de CUATRO (4) meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato en

documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (18.993€), más el IVA calculado al tipo del 21%, hacen un total de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.981,53€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme de la Concejala de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 6 de noviembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para 2020, por un importe de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.981,53€)**, con cargo a la aplicación Nº 26-491-62605 del Presupuesto Municipal donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes.

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavé y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos D^a. Natalia García Alonso.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

